

Poder Judicial de San Luis

ADM 1978/16

“CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL REMITE “MIRANDA FERNANDO GABRIEL S/ SOL. MATRICULA DE MEDIADOR” ADM 1978/16

AUTO INTERLOCUTORIO N° 261- STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTINUEVE de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado por el Dr. MIRANDA FERNANDO GABRIEL a fs. 43 en cuanto a que se renueve su matrícula de mediador y que se considere cumplido a esos efectos el requisito de realización de dos clínicas obligatorias también con la capacitación “Primeras Jornadas Preparatorias del XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz”, a fs.48 de autos.

Que a fs. 51 la Sra. Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial opina que la temática de la capacitación “Primeras Jornadas Preparatorias del XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz” realizada por el referido Mediador de la que da cuenta la constancia de fs. 48 es importante para la formación del Mediador, sin perjuicio de que se haga saber que en lo sucesivo deberá realizar las que son organizadas por el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Asimismo, informa que ha cumplimentado los demás requisitos para la renovación que peticiona.

Que ante ello, resulta atendible receptar, de manera excepcional, la solicitud del Mediador Fernando Gabriel Miranda, respecto a la acreditación de los talleres de Clínica de Casos exigidos en el Punto XIV del Acuerdo N° 307/11, con las capacitaciones que acredita a fs. 47/48, sin perjuicio de hacerle saber que en lo sucesivo deberá realizar las que son organizadas en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis..-

Por lo expuesto y atento a lo dispuesto en el punto II) inc. b) y XIV) del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV-0700-2009.-

SE RESUELVE : I) RENOVAR la Matrícula de Mediador al Abogado

Poder Judicial de San Luis

MIRANDA FERNANDO GABRIEL D.N.I. N° 21.630.337, por el término de UN (1) año, a partir de la fecha del presente.

II) HACER SABER al Sr. Mediador Dr. MIRANDA FERNANDO GABRIEL, que en lo sucesivo deberá realizar las Clínicas de Casos que son organizadas por el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

III) REGÍSTRESE Y BAJEN a la Coordinación General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial para notificación y continuación del trámite. -

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALAN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/17.-